

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 64
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.2

CIRCULAR No. 64 DE 2025

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA
PARA: RECTORES(AS) Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES /CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES
ASUNTO: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE ESTUDIANTES 2025.
FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

Reciban un cordial saludo,

Con ocasión a la misionalidad que compete al área de Calidad Educativa en lo referente al seguimiento de los Sistemas Institucionales de Evaluación de Estudiantes y la prestación del servicio educativo de calidad, se socializan lineamientos frente a los siguientes temas:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE:

La Secretaría de Educación de Bucaramanga consciente de la responsabilidad que le asiste a las instituciones educativas en la definición, adopción y divulgación del SIEE, nos permitimos exhortarlos a revisar el SIEE de sus Instituciones Educativas y de ser necesario adelantar el proceso de actualización, frente a los siguientes enunciados:

1. El Examen de Estado SABER 11° es obligatorio para el ingreso a la educación superior y para obtener el título de bachiller, según lo definió la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". en el Artículo 129. Que modifica el artículo 7° de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así: Artículo 7°. Exámenes de estado y la medición de la calidad de la educación en Colombia. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:
 - a. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel precolar.
 - b. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
 - c. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
 - d. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 64
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.2

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales c) y d) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1° de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las Leyes 115 de 1994 y 30 de 1992, las que las modifiquen o reglamenten. El Icfes reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

2. En cuanto a estudiantes que terminen la Educación media (grado once) que reprobren el año, nos permitimos recordar que existe una reglamentación que establece el deber de las instituciones educativas de presentar a todos los estudiantes a las pruebas SABER, incluyendo el Examen de Estado SABER 11°. En consecuencia, es necesario inscribir al estudiante, incluso si ya participó en el examen el año anterior, ya que ningún establecimiento educativo puede excluir a un estudiante de estas pruebas. Esto se encuentra dispuesto en el artículo 2.3.3.3.11, numeral 9, del Decreto 1075 de 2015, que establece como una de las responsabilidades de los establecimientos educativos lo siguiente: "Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se requiera."
3. Hay que advertir que la evaluación externa no se debe relacionar como criterio de promoción, ni mucho menos reemplazar la evaluación del aula, es decir los resultados de la del Examen de Estado Saber 11 no deben ser usados como criterio de evaluación para aprobar áreas. Asimismo, es necesario mencionar que la evaluación debe ser formativa y no punitiva dado que su propósito es realizar un monitoreo de la calidad educativa, fomentar el tránsito y el desarrollo de los estudiantes en la vida escolar, por lo cual no hay que relacionarla a aspectos sancionatorios.

En cuanto a la divulgación del SIEE, es importante resaltar que tiene una doble connotación, esto es, como deber y como derecho; el primero, a cargo del Establecimiento Educativo y el segundo en favor de la comunidad; por este motivo, solicitamos enviar evidencias de esta acción de divulgación del SIEE, realizadas en el presente año; **a más tardar el día 04 de abril, al correo calidadeducativaseb@bucaramanga.edu.co**

Para terminar, invitamos a todos los rectores a incluir el proceso de Evaluación en la Inducción de personal docente y a socializar el SIEE en Consejo Académico.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 64
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.2

PROMOCIÓN ANTICIPADA:

De conformidad con el consolidado de Promoción Escolar de la entidad territorial¹ sustentado con los informes finales de promoción y repitencia escolar² que entregan las instituciones al área de Calidad Educativa, se pudo establecer que la tasa de reprobación del Municipio de Bucaramanga es del 8.7%, que en comparación con el año inmediatamente anterior aumentó en 0,9%, es una cifra que sigue siendo preocupante por la incidencia que ésta tiene en la deserción escolar y la correlativa afectación en los proyectos de vida de los estudiantes.

En el marco de los procesos de evaluación y mejoramiento en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga, el área de Calidad Educativa se permite reiterar las orientaciones y lineamientos direccionados por la norma y el Ministerio de Educación Nacional acerca de la figura de la **PROMOCIÓN ANTICIPADA** contemplada en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015, a saber:

*"ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. **Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.** La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán **adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior**".*
(Subrayas y Negrilla de mi autoría)

La Secretaría de Educación exhorta a las instituciones educativas, a que en el marco de los procesos de evaluación se pueda reflexionar sobre los resultados históricos en sus instituciones frente a la aplicación de la figura de la promoción anticipada, lo que permitirá identificar a la luz del proceso de mejoramiento tener certeza de cuáles han sido las razones para despachar desfavorablemente estas solicitudes, y tomarlo como base para optimizar criterios, respondiendo a las dinámicas de los procesos de enseñanza- aprendizaje que brinda la institución.

Con el propósito de focalizar esfuerzos en búsqueda del mejoramiento de los procesos de evaluación interna y contribuir al afianzamiento del respeto a las trayectorias educativas completas de los niños, las niñas, los jóvenes y los adolescentes del municipio, a este despacho le asiste interés en conocer la estadística en cuanto a:

PROMOCIÓN ANTICIPADA 2025	
No. estudiantes matrícula 2024	
No. estudiantes reprobados 2024	
No. estudiantes repitentes matriculados en su IE 2025	
No. solicitudes radicadas de promoción anticipada en 2025	
No. solicitudes despachadas favorablemente	

¹ CÓDIGO F-GSEP-4100-118,07-D01.01. F05

² F-GSEP-4100-118,07-d01. F05

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 64
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.2

Para lo anterior, se adjunta el presente link con formulario de Google para que se reporte a la Secretaría de Educación la información al respecto. El formulario diligenciado deberá ser cargado en la carpeta a más tardar la siguiente semana luego de terminar el primer periodo del año escolar. <https://forms.gle/Xn6m2eJvfk5X5yDT7>

SEGUIMIENTO A EVALUACIÓN INTERNA DE ESTUDIANTES:

De acuerdo con el análisis realizado por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN de sus instituciones educativas, y los resultados de las evaluaciones internas de los estudiantes en el (los) periodos académicos evaluados en el presente año (3 o 4 periodos académicos) en cada uno de los niveles educativos que presta la institución, es necesario que al finalizar cada periodo académico envíen relación de notas de los estudiantes.

Para esto, se adjunta hoja en Excel que se encuentra anexa a la presente circular, que busca a través de su diligenciamiento facilitar a las instituciones educativas el reporte de los porcentajes de aprobación/ no aprobación de los estudiantes en lo que va corrido del presente año lectivo.

En ese orden de ideas, agradecemos se sirvan cargar el archivo adjunto en la carpeta "Evaluaciones Internas" creadas en Google Drive que maneja la Institución Educativa diligenciando las hojas "Básica Primaria" y "Básica Secundaria y Media", según corresponda por cada periodo académico que la institución educativa haya evaluado de conformidad con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes. La información requerida deberá ser cargada en la carpeta a más tardar la siguiente semana luego de terminar cada periodo del año escolar.

EVALUACIÓN EXTERNA DE ESTUDIANTES:

En atención a información publicada en la página del Instituto Colombiano para la Evaluación de Educación- ICFES, se estableció el cronograma del examen Saber 11 calendario A 2025. Consultar en Ruta: https://www.icfes.gov.co/wp-content/uploads/2025/03/2025_Calendario11A_V01-05032025.pdf, así:

Descripción etapa	Fecha de inicio	Fecha Final
Registro ordinario	Lunes, 31 de marzo de 2025	Miércoles, 30 de abril de 2025
Recaudo Ordinario**	Lunes, 31 de marzo de 2025	Miércoles, 30 de abril de 2025
Registro extraordinario	Lunes, 5 de mayo de 2025	Viernes, 16 de mayo de 2025
Recaudo extraordinario**	Lunes, 5 de mayo de 2025	Viernes, 16 de mayo de 2025
Publicación citaciones	Viernes, 25 de julio de 2025	Viernes, 25 de julio de 2025
Aplicación examen Pruebas Saber 11 A 2025	Domingo, 10 de agosto de 2025	Domingo, 10 de agosto de 2025

** Para conocer tarifa remitirse a la Resolución número 564 de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 64
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.2

En atención a lo anterior, se recuerda la importancia de dar cumplimiento a la Resolución 675 de 2019 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, que establece en el ARTÍCULO 24. *“RESPONSABILIDADES. En el proceso de inscripción de los estudiantes, la responsabilidad principal del registro de la información es de la Institución Educativa. Lo anterior sin perjuicio de los deberes que tienen los padres de familia, los representantes legales y el aspirante.”...* **PARÁGRAFO.** *Las Instituciones Educativas garantizarán la correcta participación de los estudiantes y sus familias cuando sea necesario obtener información de naturaleza sensible necesaria para el registro, en especial cuando se trate de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.”*

En la Resolución 564 de 2024 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, se fijan las tarifas de los exámenes que aplica el ICFES para la vigencia 2024. Consultar en la Ruta: <https://www.icfes.gov.co/evaluaciones-icfes/saber-11/tarifas-examen-saber-11/>. Cualquier modificación al calendario expedido por el ICFES será informada a la mayor brevedad para su conocimiento.

AJUSTES RAZONABLES:

Para tener en cuenta en el momento de registro en la plataforma prisma del ICFES de estudiantes con discapacidad:

El Ministerio de Educación Nacional viene trabajando de manera articulada con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES la implementación de ajustes razonables para todas las personas en el marco de la diversidad, de manera que se superen las barreras para la presentación de las pruebas Saber. Puntualmente, en lo que respecta la prueba Saber 11, para la presentación del examen, el ICFES cuenta con el cuadernillo de preguntas estándar y con el cuadernillo de ajustes razonables para personas con discapacidad. De esta manera, acorde con la Resolución 675 de 2019, los aspirantes que sean reportados durante el proceso de inscripción, con alguna discapacidad diferente a la física, podrán escoger: El tipo de examen, el cual varía entre el cuadernillo estándar y el cuadernillo con ajustes razonables para las personas con discapacidad. Este último cuadernillo posee un menor número de preguntas de manera que la persona con discapacidad cuenta con mayor tiempo para responder cada una de las preguntas La presentación o no de la prueba de inglés cuando seleccione el cuadernillo con ajustes razonables para las personas con discapacidad.

En la inscripción, las instituciones educativas deben indicar si alguno o algunos de sus estudiantes presentan alguna discapacidad, determinado la categoría de discapacidad acorde con las reportadas en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) para cada caso en particular. Una vez realizado el proceso de inscripción de los estudiantes con discapacidad, el ICFES se comunica con las instituciones educativas para validar la información frente a las categorías de discapacidad de los estudiantes reportados, así como para indicar los apoyos requeridos u otros requerimientos necesarios para que el estudiante presente el examen. Es importante tener presente que todos los estudiantes con discapacidad, sin importar la versión del cuadernillo (estándar o con ajustes razonables para personas con discapacidad) que seleccionen, contarán con los apoyos que hayan sido solicitados al momento de la inscripción. Para personas con discapacidad cognitiva o visual

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 64
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.2

el ICFES brinda la opción de seleccionar uno de los tres tipos de cuadernillos que se ofrecen: Cuadernillo estándar; Cuadernillo con ajustes razonables para población con discapacidad cognitiva o visual, sin inglés; Cuadernillo con ajustes razonables para población con discapacidad cognitiva o visual, con inglés.

Adicionalmente, las personas con discapacidad visual podrán recibir un kit tifológico que contiene: un ábaco japonés cerrado, una pizarra braille con su respectivo punzón, un tablero negativo con su rodachina, y diez acetatos aproximadamente. Igualmente, podrán recibir un kit de geometría que contiene: una regla, un compás, una escuadra, un transportador. Todos los elementos que se entregan son totalmente accesibles.

Para personas con discapacidad auditiva el ICFES brinda la opción de seleccionar uno de los tres tipos de cuadernillos que se ofrecen: Cuadernillo estándar Cuadernillo con ajustes razonables para población con discapacidad auditiva, usuario de la Lengua de Señas Colombiana sin inglés Cuadernillo con ajustes razonables para población con discapacidad auditiva, usuario de la Lengua de Señas Colombiana con inglés Con el acompañamiento y asesoría del Instituto Nacional para Sordos - Insor, se ha desarrollado una versión del examen Saber 11° adaptado a las características de las personas con discapacidad auditiva y que requieren del acompañamiento de un intérprete de Lengua de Señas Colombiana. En esta versión del examen, se utilizan vídeos con interpretación de Lengua de Señas Colombiana de las pruebas que lo conforman. La reproducción de los vídeos y el registro de las respuestas se realiza a través de una interfaz por computador.

Para personas con discapacidad física, teniendo presente las dificultades en términos de movilidad que pueden presentar las personas con discapacidad física, se brindan ajustes para la presentación del examen así: Para las personas que se desplazan en silla de ruedas, con muletas o caminadores, se ubican en el primer piso del lugar de aplicación del examen. Para las personas con dificultades en la manipulación del material del examen, se brinda el respectivo apoyo para realizar la actividad. Es importante aclarar que las personas con discapacidad física presentan el examen cuadernillo estándar. Además de lo anterior, para la aplicación de las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9°, todos los estudiantes con discapacidad que lo requieran y lo soliciten con anterioridad, pueden contar con los siguientes apoyos que permiten tener mayor acceso a las pruebas. Intérprete de Lengua de Señas Colombia para personas sordas usuarias de la Lengua de señas colombiana Lector especializado en discapacidad visual – para personas ciegas Lector de apoyo discapacidad visual – baja visión irreversible Guía-intérprete – para personas sordociegas Apoyo cognitivo – para personas con discapacidad intelectual y psicosocial Para la presentación de los estudiantes con discapacidad en la prueba Saber 11 desde la institución educativa, se hace necesario que se le informe previamente al estudiante con discapacidad y a su familia, sobre el reporte que se hará al ICFES en donde se solicitan los respectivos ajustes que se requieran de acuerdo con las particularidades del estudiante. **En relación con los resultados obtenidos en las pruebas Saber por lo estudiantes con discapacidad, es importante que se tenga presente que éstos no se promedian con los resultados de los estudiantes sin discapacidad.**

Lo anterior responde a que desde el ICFES se viene haciendo análisis sobre los ajustes realizados a las pruebas que presentan los estudiantes con discapacidad. Adicionalmente, para las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9°, el ICFES implementó en su plataforma de evaluación

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 64
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD: 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES/ Circulares Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 4000.14 / 4000.14.2

las siguientes acomodaciones, para los estudiantes que, en el marco de su diversidad, así lo requieran: Cambiar el contraste de la pantalla. Aumentar el tamaño de fuente de las preguntas. Hacer Zoom a las imágenes y tablas que acompañan las preguntas.

Incorporar audio descripciones de todas las preguntas de las pruebas que presentan los estudiantes con discapacidad y de los cuestionarios socioeconómicos. Incorporar videos en Lengua de Señas Colombiana de todas las preguntas de las pruebas que presentan los estudiantes con discapacidad y de los cuestionarios socioeconómicos. Por otro lado, en cuanto al cálculo de los resultados agregados por establecimiento educativo, la Resolución 268 de 2020 del Icfes, establece: ARTÍCULO 9o. METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RESULTADOS AGREGADOS. Los resultados agregados del Examen Saber 11 se elaboran a partir de los resultados de estudiantes.

Los resultados agregados se producirán con los examinandos que cumplan con todas las siguientes características:

1. Estudiantes presentes, que hayan respondido al menos una pregunta del examen.
2. Estudiantes que no reporten ninguna discapacidad no motriz.
3. Estudiantes no repitentes.
4. Estudiantes publicados

PARÁGRAFO. Los estudiantes que solamente hubieren reportado alguna discapacidad motriz durante el proceso de inscripción serán incluidos en el reporte de resultados agregados. No obstante, los estudiantes que hubieran reportado al menos una discapacidad cognitiva, auditiva o visual, no serán incluidos en el cálculo de resultados agregados.

ARTÍCULO 10. Para cada nivel de agregación se realizarán los siguientes cálculos:

1. Conteo de estudiantes;
2. Promedio de los Puntajes Globales.
3. Desviación Estándar de los Puntajes Globales.
4. Promedio de los puntajes para cada una de las pruebas.
5. Desviación Estándar para cada una de las pruebas.
6. Porcentaje de evaluados para cada prueba por nivel de desempeño.

De este modo, el ICFES establece las adaptaciones y ayudas para presentar las pruebas a las personas en condición de discapacidad, y dichos resultados salvo los que reporten discapacidad motriz, no se consideran para los resultados agregados del establecimiento educativo.

Atentamente;



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Claudia I. Chísica R. – Profesional Universitario – Calidad Educativa SEB
Revisó y Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaria de Educación Municipal

www.bucaramanga.gov.co